Don Alonso de Nobóa, á quien la Sala habia comisionado para perseguir y prender á los malhechores, porque habiendole mandado que cesase en la comision y entregase lo actuado, se negó á reconocerle por Juez competente. Y con vista de todo, por otras Reales Ordenes comunicadas tambien al Consejo, y á los Ministerios de la Guerra y Marina, con la misma fecha de veinte y quatro de Noviembre del año próxîmo pasado he resuelto: „ Que se den las órdenes mas estrechas „ para que por ningun pretexto se concedan á los Presidarios „ licencias, ni se les permita ponerse á servir en ninguna ca- „ sa: Que los Comandantes ó Gefes de las Plazas pongan todo „ su cuidado en evitar la desercion: Que á los que en adelante „ desertaren de los Presidios de Africa, y de los del Continen- „ te, se les envíe á Puerto-Rico por otro tanto tiempo como „ el que se les impuso en las condenas, comunicando esta re- „ solucion á los Tribunales, y á los Intendentes y Comandan- „ tes de Presidios y Arsenales, á fin de que la publiquen y „ llegue á noticia de todos: Que si algunos fugitivos fueren „ aprehendidos con licencias de los dichos Comandantes ó Ge- „ fes de las Plazas, Presidios ó Departamentos, se remitan és- „ tas originales á mis Reales manos para tomar la providencia „ conveniente: Y asimismo he tenido á bien de declarar que „ no debió el Juez de Rematados impedir las providencias „ de la Sala del Crímen de la Coruña, ni prender al Comi- „ sionado Don Alonso de Nobóa, á quien quiero se ponga „ en libertad, y que se reprehenda al Auditor que le ar- „ restó. "

Publicadas en el mi Consejo las tres Reales Ordenes que quedan citadas, acordó su cumplimiento, y con vista de lo expuesto por mis Fiscales expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros Distritos, Lugares y Jurisdicciones, veais las citadas mis tres Reales Resoluciones que van insertas, y las guardéis, cumpláis, y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo, arreglandoos á su tenor en los casos que ocurran, segun en ellas se contiene, expresa y manda, sin contravenirlas, ni permitir se contravengan en manera alguna, procediendo en todos estos asuntos con la actividad y preferencia que merecen, para que no queden ilusorias las determinaciones penales de mis Tribunales en lo Criminal: Que así es mi vo-